



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cunday, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia: 2016-00092

Aydé Díaz Polanía y Otro contra Jorge Aguilera y Otros

Al despacho el proceso en referencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte actora contra el auto de febrero 3 último, se le insta para que en el término de dos (2) días siguientes a la ejecutoria de este pronunciamiento, allegue la prueba de haber radicado el 3 de agosto-2022, la solicitud a que hace mención en su memorial de disenso (folios 83-84). Si fue vía correo electrónico, o si lo entregó personalmente en la secretaria del Juzgado, adjuntando el respectivo recibido, en donde se aprecie claramente el nombre y firma del servidor que lo recibió, fecha y hora, ello en aras de iniciar las acciones a que haya lugar, toda vez que se ha revisado el expediente minuciosamente sin que registre el citado documento, solamente a folio 78 existe un memorial de su parte, mismo que fue recibido el 10 de noviembre de 2022 sin que su contenido advierta lo afirmado, pues allí se detalla solo dos renglones solicitando continuidad

de la actuación, a ello le anteceden los folios 76-77 que contienen auto de junio 2-2022 y su ejecutoria al dorso de este.

SEGUNDO: Por Secretarías efectúese revisión minuciosa de todas las bandejas del correo institucional para verificar lo anunciado en numeral que precede, dejando constancia en el expediente.

TERCERO: Publíquese según la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,



FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh